



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCVIII
TOMO CXLIX**

GUANAJUATO, GTO., A 18 DE FEBRERO DEL 2011

NUMERO 28

T E R C E R A P A R T E

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 167, mediante el cual, se reforma, adiciona y deroga respectivamente diversas disposiciones del Decreto Gubernativo Número 157, mediante el cual se creó el "Teatro del Bicentenario" como un órgano desconcentrado del Forum Cultural Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 187, Segunda Parte, de fecha 23 de Noviembre de 2010.. . . .	4
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 031/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "2da. Privada Indio Triste", del Municipio de San Felipe, Gto.. . . .	6
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 032/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Colonia San Pedro 2a. Sección", del Municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.	11
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 033/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "Colonia San Francisco", del Municipio de San José Iturbide, Gto.	16
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 038/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "El Retiro", del Municipio de Villagrán, Gto..	22
RESOLUCION Gubernativa correspondiente al expediente número 040/2010, mediante la cual, se expropia el predio que ocupa el asentamiento humano denominado "La Brisa", del Municipio de Purísima del Rincón, Gto..	27

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico LE-0120 del Municipio de León, Gto., a favor de la persona jurídico colectiva denominada "Grúas Arroyo", S.A. de C.V. **33**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución mediante la cual, se otorga una concesión para prestar el Servicio Público de Transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "A", correspondiente al número económico LE-0121 del Municipio de León, Gto., a favor de la persona jurídico colectiva denominada "Grúas Arroyo", S.A. de C.V. **35**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2011, del Sistema DIF Municipal de Apaseo el Grande, Gto. **37**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, para el Ejercicio Fiscal de 2011, del Municipio de Apaseo el Grande, Gto. **40**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Apaseo el Grande, Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2011. **41**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Información y Planeación Estratégica de Apaseo el Grande, Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2011. **42**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el Acuerdo Municipal, a través del cual, se desafectó del dominio público un bien inmueble y se donó a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 45, Segunda Parte, de fecha 19 de Marzo de 2010, en el Municipio de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto. **43**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Jerécuaro, Gto. **45**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Cuarta Sección del Fraccionamiento Habitacional denominado "Jardines de la Presa", en favor de "Innovadores de Vivienda de León", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **47**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Las Mansiones", en favor de "Constructora Muloza", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **51**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado "Cúmbres del Sol", en favor de la empresa denominada "Desarrollos y Promociones del Centro", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **55**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto. . . . **59**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHU, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos 2011, para el Municipio de Xichú, Gto. **62**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXV, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o., 9o. y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato prevé en su artículo 19 que para el despacho de los asuntos que les competen las dependencias y entidades podrán contar con órganos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados. Dichos órganos desconcentrados podrán ser creados en los reglamentos correspondientes o por decreto o acuerdo del Gobernador del Estado.

Con fundamento en esta disposición legal, fue expedido el Decreto Gubernativo número 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187, Segunda Parte, de fecha 23 de noviembre de 2010, mediante el cual se creó el <<Teatro del Bicentenario>>, como un órgano desconcentrado del Forum Cultural Guanajuato, FORUM; el que junto con el <<Museo de Arte e Historia de Guanajuato>> viene a fortalecer el ámbito desconcentrado de actuación del FORUM.

El FORUM dentro de su estructura organizacional y directiva cuenta con un Vocal Ejecutivo que tiene entre sus funciones, las de supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, promover la participación de agrupaciones sociales y culturales para fortalecer su vida institucional; así como fomentar y establecer relaciones de colaboración con otras entidades culturales y educativas, entre otras.

Así las cosas y con la finalidad de no crear confusión entre las facultades que tiene el Vocal Ejecutivo como integrante del Consejo Directivo del FORUM, es conveniente derogar la fracción III del artículo 8 y adicionar un segundo párrafo al artículo 14 del Decreto Gubernativo número 157, para que la función de dicho Vocal Ejecutivo dentro del Comité Técnico del Teatro del Bicentenario permita orientar a este órgano colegiado conforme a las políticas del FORUM.

De igual manera y en aras de privilegiar la participación ciudadana dentro del órgano de gobierno del <<Teatro del Bicentenario>>, se reforma la fracción VII del artículo 8 del Decreto Gubernativo de referencia para que puedan ser integrados dentro de su estructura hasta cuatro consejeros ciudadanos vinculados con el ámbito cultural.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 167

Artículo Único. Se reforma el artículo 8 en su fracción VII; se adiciona un segundo párrafo al artículo 14; y se deroga la fracción III del artículo 8 del Decreto Gubernativo número 157, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 187, Segunda Parte, de fecha 23 de noviembre de 2010, mediante el cual se creó el «Teatro del Bicentenario», como un órgano desconcentrado del Forum Cultural Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Integración...»

Artículo 8. El Comité Técnico...

I y II. ...

III. Derogada

IV a VI. ...

VII. Hasta cuatro representantes ciudadanos vinculados con el ámbito cultural; y

VIII. ...

Invitación...

Artículo 14. El Comité Técnico...

El Vocal Ejecutivo del Forum Cultural Guanajuato tendrá la calidad de invitado permanente en el Comité Técnico, con derecho a voz pero sin voto.»

TRANSITORIOS*Inicio de vigencia*

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo iniciará su vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Instalación del Comité Técnico

Artículo Segundo. El Comité Técnico con la conformación que se contiene en este decreto, se instalará en un plazo no mayor a treinta días, contado a partir del inicio de vigencia del presente Decreto Gubernativo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 11 días del mes de febrero de 2011.



JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

Visto el expediente número 031/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento "2da. Privada Indio Triste" del Municipio de **San Felipe, Guanajuato**; y-----

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, mediante la certificación de fecha 31 treinta y uno de mayo del año 2010 dos mil diez, suscrita por el Profesor Feliciano García Solís, Secretario del H. Ayuntamiento, hace constar que mediante Sesión de Ayuntamiento, levantada en el acta número 21 veintiuno, de fecha 12 doce de mayo del año 2010 dos mil diez, dentro de su séptimo punto del orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado, la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San Felipe, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y equipamiento urbano, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 27 veintisiete de abril del año 2010 dos mil diez.- -----

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio San Felipe, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5 cinco, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- -----

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.- -----

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general arrojan los datos siguientes: 1).- Que el inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones consistentes en recabar el Certificado de No Inscripción expedido bajo el número de solicitud 39132 treinta y nueve mil ciento treinta y dos, emitido por el Licenciado Salvador Aguilar Torresmata, Registrador Público

de la Propiedad del Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato en fecha 18 dieciocho de octubre del año 2010 dos mil diez, éste no obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del señalado Partido Judicial; sin embargo de conformidad con la Constancia de fecha 22 veintidós de febrero del año 2010 dos mil diez, emitida por el Contador Público y Maestro en Fiscal, Ricardo Narváez Ramírez, en su calidad de Tesorero Municipal, el citado inmueble obra inscrito en los archivos del departamento de Impuestos Inmobiliarios a favor de **Magdaleno Trujillo Castillo**, según la escritura pública número 421 cuatrocientos veintiuno de fecha 8 ocho de julio del año de 1970 mil novecientos setenta, otorgada ante la Fe del Licenciado Jorge Santiago Juárez Sánchez, Juez de Primera Instancia del Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, en funciones de Notario Público, mediante la cual adquirió la mitad de la finca urbana número 16 dieciséis, antes 14 catorce de la calle Fuerte de San Felipe, formando esquina con Juárez, ahora Venustiano Carranza, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 42.50 cuarenta y dos metros punto cincuenta centímetros y linda con calle de su ubicación; al **Sur**, 23.60 veintitrés metros punto sesenta centímetros y linda con callejón del Indio Triste; al **Oriente**, 82.70 ochenta y dos metros punto setenta centímetros y linda con la carretera San Felipe- León; al **Poniente**, 97.50 noventa y siete metros punto cincuenta centímetros y linda con el resto de la propiedad del vendedor. El cual tiene un valor fiscal de \$939.00 novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N, por metro cuadrado, según la constancia expedida, de igual manera, por el Contador Público y Maestro en Fiscal, Ricardo Narváez Ramírez, Tesorero de dicho municipio, en fecha 22 veintidós de febrero del año 2010 dos mil diez.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **00-12-94.49** cero, cero hectáreas, doce áreas, noventa y cuatro punto cuarenta y nueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Sur**. Iniciando en el vértice número 1 uno de oeste a este, con una línea inclinada en 2 dos tramos de 5.03 cinco metros punto cero, tres centímetros y 1.32 un metro punto treinta y dos centímetros, llega al vértice número 3 tres, colindando en todos estos tramos con calle Indio Triste. Al **Sureste**. Continuando e iniciando en el vértice número 3 tres, de sur a norte con una línea quebrada en 12 doce tramos de 25.95 veinticinco metros punto noventa y cinco centímetros, 16.10 dieciséis metros punto diez centímetros, 5.26 cinco metros punto veintiséis centímetros, 3.95 tres metros punto noventa y cinco centímetros, 2.00 dos metros punto cero, cero centímetros, 6.06 seis metros punto cero, seis centímetros, 6.93 seis metros punto noventa y seis centímetros, 24.44 veinticuatro metros punto cuarenta y cuatro centímetros, 8.27 ocho metros punto veintisiete centímetros, 17.25 diecisiete metros punto veinticinco centímetros, 7.90 siete metros punto noventa centímetros, 4.78 cuatro metros punto setenta y ocho centímetros y 22.25 veintidós metros punto veinticinco centímetros, llega al vértice número 16 dieciséis colindando en todos estos tramos con Ma. Elena Hernández Magdaleno Castillo Trujillo, Carolina Castillo Hernández y Guadalupe Hernández Balleza. Al **Norte**. Continuando e iniciando en el vértice número 16 dieciséis, de este a oeste, con una distancia de 5.62 cinco metros punto sesenta y dos centímetros llega al vértice número 17 diecisiete, colindando con calle Fuerte. Al **Suroeste**. Continuando e iniciando en el vértice número 17 diecisiete de norte a sur con 1 una línea quebrada en 5 cinco tramos de 22.25 veintidós metros punto veinticinco centímetros, 7.16 siete metros punto dieciséis centímetros, 5.65 cinco metros punto sesenta y cinco centímetros, 7.34 siete metros punto treinta y cuatro centímetros y 64.74 sesenta y cuatro metros punto setenta y cuatro centímetros, llega al vértice número 1 uno, que es el punto de partida colindando en todos estos tramos con Genaro Castillo Hernández y Miguel Trujillo Ortega.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento **"2da Privada Indio Triste"** del Municipio de **San Felipe, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 00-08-82.38 cero, cero hectáreas, cero, ocho áreas, ochenta y dos punto treinta y ocho centiáreas, corresponden a lotificación; 00-04-12.11 cero, cero hectáreas, cero, cuatro áreas, doce punto once centiáreas, a vialidades, así como las de equipamiento urbano, destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2009 dos mil nueve, suscrito por el C. Magdaleno Castillo Trujillo, ratificado ante la Fe del Notario Público número 2 dos, Licenciado Mario Zavala Pérez, en legal ejercicio del Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace 25 veinticinco años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de 00-12-94.49 cero, cero hectáreas, doce áreas, noventa y cuatro punto cuarenta y nueve centiáreas con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes: - - - - -

Manzana	1	Lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.	8
Total			8

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2009 dos mil nueve, suscrito por el C. Magdalena Castillo Trujillo, ratificado ante la Fe del Notario Público número 2 dos, Licenciado Mario Zavala Pérez, en legal ejercicio del Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **San Felipe, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades y áreas de equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

SEPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.- - - - -

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.- - - - -

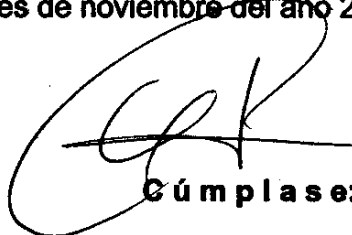
DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y Notifíquese personalmente

al propietario en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no puedan ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

**Así lo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 19
diecinueve días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.**-----



Cúmplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 031/2010 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "2DA PRIVADA INDIO TRISTE" DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 032/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Colonia San Pedro 2ª Sección**" del Municipio de **Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato**; y - - - - -

R E S U L T A N D O

Primero.- El Ayuntamiento de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, mediante la certificación de fecha 9 nueve de agosto del año 2010 dos mil diez, expedida por el Licenciado Marcelino Dorantes Hernández, Secretario del Honorable Ayuntamiento, hace constar que en el libro de Actas de Sesión de Ayuntamiento, se encuentra asentada el acta número 37 treinta y siete, de fecha 15 quince de julio del año 2010 dos mil diez, en la que dentro del punto séptimo del orden del día se acuerda solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación y vialidades, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 12 doce de agosto del año 2010 dos mil diez . - - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 18 dieciocho de agosto del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5 cinco, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente al Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio sobre valor fiscal del mismo.- - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes, los que concuerdan que el inmueble de referencia después de haberse hecho las investigaciones correspondientes, el inmueble es propiedad de **Maximina Cortés Deanda**, lo que se acredita con la copia certificada del título de propiedad número 10,375 diez mil trescientos setenta y cinco de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2008 dos mil ocho, emitido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, Licenciado Marco Antonio Rocha Ibarra, mediante el cual adquirió la parcela número 4Z1P2/2 cuatro, letra "Z", uno, letra "P", dos, diagonal dos, en Ejido Jesús

María con una superficie de 6-17-61.40 seis hectáreas, diecisiete áreas, sesenta y uno punto cuarenta centiáreas, que mide y linda: al **Norte**, 167.11 ciento sesenta y siete metros punto once centímetros en línea quebrada con regadera; al **Noreste**, 40.27 cuarenta metros punto veintisiete centímetros con Ejido El Tajo; al **Sureste**, 326.63 trescientos veintiséis metros punto sesenta y tres centímetros con parcela 5 cinco; al **Sur**, 151.66 ciento cincuenta y un metros punto sesenta y seis centímetros, en línea quebrada con parcela 9 nueve; al **Suroeste**, 49.84 cuarenta y nueve metros punto ochenta y cuatro centímetros con carretera estatal; 54.50 cincuenta y cuatro metros punto cincuenta centímetros en línea quebrada con parcela 8 ocho; al **Noroeste**, 166.13 ciento sesenta y seis metros punto trece centímetros en línea quebrada con parcela 7 siete; 119.85 ciento diecinueve metros punto ochenta y cinco centímetros en línea quebrada con parcela 3 tres, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato, bajo el Folio Real R14*17397 letra "R", catorce, asterisco, diecisiete mil trescientos noventa y siete en fecha 8 ocho de abril del año 2008 dos mil ocho, según constancia que contiene la razón de certificación de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2010 dos mil diez, y de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2010 dos mil diez, no reporta gravamen alguno, dichas constancias expedidas por el Licenciado Alejandro Angar Sánchez Rodríguez, Registrador Público de Propiedad del citado Partido Judicial. Inmueble al que le corresponde un valor fiscal de \$ 77.00 setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional por metro cuadrado, de conformidad con la certificación número 310/2010 trescientos diez, diagonal, dos mil diez, de fecha 4 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, expedido por el Licenciado Delfino Torres Cervantes, Coordinador de Predial y Catastro del municipio de Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato.-----

2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **06-11-50.71** cero, seis hectáreas, once áreas, cincuenta punto setenta y un centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Oeste**. Iniciando en el vértice número 125 ciento veinticinco de norte a sur, con 1 una línea quebrada en 13 trece tramos de 20.96 veinte metros punto noventa y seis centímetros, 44.00 cuarenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros, 35.82 treinta y cinco metros punto ochenta y dos centímetros, 17.84 diecisiete metros punto ochenta y cuatro centímetros, 53.55 cincuenta y tres metros punto cincuenta y cinco centímetros, 19.97 diecinueve metros punto noventa y siete centímetros, 20.64 veinte metros punto sesenta y cuatro centímetros, 21.21. veintiún metros punto veintiún centímetros, 15.47 quince metros punto cuarenta y siete centímetros, 9.94 nueve metros punto noventa y cuatro centímetros, 25.40 veinticinco metros punto cuarenta centímetros, 25.91 veinticinco metros punto noventa y un centímetros y 26.71 veintiséis metros, punto setenta y un centímetros llega al vértice número 138 ciento treinta y ocho colindando en todos estos tramos con Nicolás García Moreno y Tomás García Moreno; Al **Sur**. Continuando e iniciando en el vértice número 138 ciento treinta y ocho de poniente a oriente con 1 una línea quebrada en 5 cinco tramos de 51.91 cincuenta y un metros punto noventa y un centímetros, 30.93 treinta metros punto noventa y tres centímetros, 13.02 trece metros punto cero, dos centímetros, 18.95 dieciocho metros punto noventa y cinco centímetros y 83.02 ochenta y tres metros punto cero, dos centímetros, se llega al vértice número 143 ciento cuarenta y tres, colindando en todos estos tramos con parcela número 8 ocho, con avenida Jesús María y parcela número 9 nueve; Al **Este**. Continuando e iniciando en el vértice número 143 ciento cuarenta y tres de sur a norte, con una línea quebrada en 2 dos tramos de 328.00 trescientos veintiocho metros punto cero, cero centímetros y 40.13 cuarenta metros punto trece centímetros llega al vértice número 145 ciento cuarenta y cinco, colindando en todos estos tramos con Antonio Gurrero y Ejido El Tajo; Al **Norte**. Continuando e iniciando en el vértice número 145 ciento cuarenta y cinco, de oriente a poniente con 1 una línea inclinada en 2 dos tramos de 102.57 ciento dos metros punto cincuenta y siete centímetros y 64.92 sesenta y cuatro metros punto noventa y dos centímetros llega al vértice número 125 ciento veinticinco, que es el punto de partida colindando en estos tramos con regadera controlada.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Colonia San Pedro 2ª Sección**" de **Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 04-43-80.88 cero, cuatro hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta punto ochenta y ocho centiáreas a lotificación; 01-40-00.94 cero, una hectárea, cuarenta áreas, cero, cero punto noventa y cuatro centiáreas, a vialidades, y una superficie de donación de 00-27-68.89 cero, cero hectáreas, veintisiete áreas, sesenta y ocho punto ochenta y nueve centiáreas, las áreas de vialidades, donación y las de equipamiento urbano, destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 7 siete de septiembre del año 2009 dos mil nueve, suscrito por la C. Maximina Cortes Deanda, ratificado ante la Fe del Notario Público número 6 seis del Partido Judicial de Dolores Hidalgo C.I.N. Guanajuato, Licenciado Gerardo González Téllez, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace 15 quince años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **06-11-50.71** cero, seis hectáreas, once áreas, cincuenta punto setenta y un centiáreas con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:

Manzana A.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	17
Manzana B.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	17
Manzana C.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana D.-	Lotes	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19	18
Manzana E.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34	34
Manzana F.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37	37
Manzana G.-	Lotes	1, 2, 3 y 4	4
Manzana H.-	Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18	18
Total			173

CUARTO.- La indemnización correspondiente se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 7 siete de septiembre del año 2009 dos mil nueve, suscrito por la C. Maximina Cortes Deanda, ratificado ante la Fe del Notario Público número 6 seis del Partido Judicial de Dolores Hidalgo C.I.N. Guanajuato, Licenciado Gerardo González Téllez, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Dolores Hidalgo C.I.N., Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.-----

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.-----

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a la propietaria en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizada, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribise en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.



**Cúmplase:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**



LICENCIADO HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 032 /2010 PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLONIA SAN PEDRO 2ª SECCIÓN" DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 033/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**Colonia San Francisco**", del Municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**; y

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, como se hace constar con la certificación realizada por el Licenciado Martín Vargas Rivera, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2010 dos mil diez, que bajo el acta número 28 veintiocho, realizada con motivo de la Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 11 once de agosto del año 2010 dos mil diez, en el punto XIII décimo tercero del orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, equipamiento urbano, vialidades, donación; por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 20 veinte de septiembre del año 2010 dos mil diez.- - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 4 cuatro de octubre del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5 cinco, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato en sus artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y por parte del Municipio sobre el valor fiscal del mismo.- - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan en los datos siguiente, que es propiedad del **C. Luis Nieto Juárez**, lo cual se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 1728 mil setecientos veintiocho, de fecha 7 siete de abril del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Notario Público número 2 dos del Partido Judicial de San José Iturbide, Guanajuato, Licenciado Manuel Jiménez Ojeda, mediante la cual adquirió el Predio Rústico denominado "El Carmen", del municipio de San José Iturbide, Guanajuato, con una superficie de 5-30-32 cinco hectáreas, treinta áreas, treinta y dos centiáreas, con las siguientes colindancias: al **Norte**,

con Alfredo Torres y Rhode Sierra Apirez; al **Sur**, con camino antiguo a San Miguel de Allende; al **Oriente**, con Ignacio Pacheco; Al **Poniente**, con Jorge Fabián Ducoing, misma que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del señalado Partido Judicial, bajo la partida número 347 trescientos cuarenta y siete, foja 88 ochenta y ocho frente, tomo III tercero, Sección Primera de Propiedad de Iturbide, según constancia que contiene la razón de certificación, y de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes, no reporta gravamen alguno, señalando como antecedente registral el Folio Real R32*4805 letra "R", treinta y dos, asterisco, cuatro mil ochocientos cinco y que corresponde a la misma partida registral por razón de digitalización, ambos emitidos en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2010 dos mil diez, por el Licenciado José Nicolás Narváez Juárez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del citado Partido Judicial. Inmueble que tiene un valor fiscal de \$9,378.37 nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 37/100 Moneda Nacional, por hectárea, de conformidad con el certificado de fecha 20 veinte de septiembre del año 2010 dos mil diez, emitido por el Ingeniero Martín Esteban Córdova Gaytán, Director de Catastro Municipal.- - - - 2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie total de **03-99-33.81** cero, tres hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y tres punto ochenta y un centiáreas, con la siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- Iniciando en el vértice número 86 ochenta y seis, las 2 dos primeras líneas con dirección suroriente de 19.78 diecinueve metros punto setenta y ocho centímetros y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 1 uno, cambia de dirección al surponiente en 1 una línea de 15.22 quince metros punto veintidós centímetros, llega al vértice número 2 dos, vuelve al suroriente en 1 una línea de 118.98 ciento dieciocho metros punto noventa y ocho centímetros llega al vértice número 3 tres, colinda con parte de la Comunidad "El Carmen". Al **Oriente**.- Iniciando en el vértice número 3 tres, la primer línea con dirección surponiente de 125.78 ciento veinticinco metros punto setenta y ocho centímetros llega al vértice número 4 cuatro, gira al norponiente en 1 una línea de 131.42 ciento treinta y un metros punto cuarenta y dos centímetros llega al vértice número 5 cinco, vuelve al surponiente 3 tres líneas de 58.78 cincuenta y ocho metros punto setenta y ocho centímetros y 24.30 veinticuatro metros punto treinta centímetros llega al vértice número 7 siete, colinda con parte de la propiedad de Ignacio Pacheco. Al **Surponiente**.- Iniciando en el vértice número 7 siete, las 3 tres primeras líneas con dirección norponiente de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 3.00 tres metros punto cero, cero centímetros y 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 10 diez, cambia de dirección al nororiente en 1 una línea de 5.00 cinco metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 11 once, gira al suroriente en 1 una línea de 7.00 siete metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 12 doce, cambia de dirección al nororiente en 2 dos líneas en deflexión de 7.77 siete metros punto setenta y siete centímetros y 12.56 doce metros punto cincuenta y seis centímetros llega al vértice número 14 catorce, vuelve al norponiente en 2 dos líneas de 9.18 nueve metros punto dieciocho centímetros y 9.17 nueve metros punto diecisiete llega al vértice número 16 dieciséis, gira al surponiente en 1 una línea de 25.40 veinticinco metros punto cuarenta centímetros llega al vértice número 17 diecisiete, vuelve al norponiente en 1 una línea de 29.29 veintinueve metros punto veintinueve centímetros llega al vértice número 18 dieciocho, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 68.21 sesenta y ocho metros punto veintinueve centímetros y 65.73 sesenta y cinco metros punto setenta y tres centímetros llega al vértice número 20 veinte, vuelve al norponiente en 5 cinco líneas de 10.63 diez metros punto sesenta y tres centímetros, 20.21 veinte metros punto veintinueve centímetros, 20.00 veinte metros punto cero, cero centímetros, 10.31 diez metros punto treinta y un centímetros y 30.41 treinta metros punto cuarenta y un centímetros llega al vértice número 25 veinticinco, colinda con parte de la propiedad de Ignacio Pacheco y parte de la sección longitudinal del antiguo camino a San Miguel de Allende, camino a comunidad 5 de mayo-San José Iturbide. Al **Norponiente**.- Iniciando en el vértice número 25 veinticinco, las 3 tres primeras líneas con dirección al nororiente de 84.61 ochenta y cuatro metros punto sesenta y un centímetros, 15.34 quince metros punto treinta y cuatro centímetros, y 41.36 cuarenta y un metros punto treinta y seis centímetros llega al vértice número 28 veintiocho, gira al suroriente en 1 una línea de 30.24 treinta metros punto veinticuatro

centímetros llega al vértice número 29 veintinueve, vuelve al nororiente en 1 una línea de 69.91 sesenta y nueve metros punto noventa y un centímetros llega al vértice número 30 treinta, cambia de dirección al norponiente en 2 dos líneas de 15.25 quince metros punto veinticinco centímetros y 15.25 quince metros punto veinticinco centímetros llega al vértice número 32 treinta y dos, vuelve al nororiente en 1 una línea de 9.70 nueve metros punto setenta centímetros llega al vértice número 33 treinta y tres, cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 30.51 treinta metros punto cincuenta y un centímetros llega al vértice número 34 treinta y cuatro, vuelve al nororiente en 3 tres líneas de 9.70 nueve metros punto setenta centímetros, 9.70 nueve metros punto setenta centímetros y 9.70 nueve metros punto setenta centímetros llega al vértice número 37 treinta y siete, gira al norponiente en 2 dos líneas de 15.25 quince metros punto veinticinco centímetros y 15.25 quince metros punto veinticinco centímetros llega al vértice número 39 treinta y nueve, vuelve al nororiente en 2 dos líneas de 9.70 nueve metros punto setenta centímetros y 10.22 diez metros punto veintidós centímetros llega al vértice número 41 cuarenta y uno, cambia de dirección al suroriente en 4 cuatro líneas de 15.23 quince metros punto veintitrés centímetros, 15.23 quince metros punto veintitrés centímetros, 8.33 ocho metros punto treinta y tres centímetros y 20.35 veinte metros punto treinta y cinco centímetros llega al vértice número 45 cuarenta y cinco, vuelve al nororiente en 1 una línea de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 46 cuarenta y seis gira al suroriente en 1 una línea de 20.45 veinte metros punto cuarenta y cinco centímetros llega al vértice número 47 cuarenta y siete, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 49 cuarenta y nueve, gira al norponiente en 1 una línea de 20.49 veinte metros punto cuarenta y nueve centímetros llega al vértice número 50 cincuenta, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 9.95 nueve metros punto noventa y cinco centímetros y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 52 cincuenta y dos, gira al norponiente en 1 una línea de 20.11 veinte metros punto once centímetros llega al vértice número 53 cincuenta y tres, cambia de dirección al surponiente en 1 una línea de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 54 cincuenta y cuatro, gira al suroriente en 1 una línea de 20.01 veinte metros punto cero, un centímetro llega al vértice número 55 cincuenta y cinco, cambia de dirección al surponiente en 2 dos líneas de 9.17 nueve metros punto diecisiete centímetros y 10.01 diez metros punto cero, un centímetro llega al vértice número 57 cincuenta y siete, gira al norponiente en 1 una línea de 19.95 diecinueve metros punto noventa y cinco centímetros llega al vértice número 58 cincuenta y ocho, cambia de dirección al surponiente en 7 siete líneas de 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.37 diez metros punto treinta y siete centímetros, 9.62 nueve metros punto sesenta y dos centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 5.37 cinco metros punto treinta y siete centímetros, y 5.37 cinco metros punto treinta y siete centímetros llega al vértice número 65 sesenta y cinco, gira al suroriente en 3 tres líneas de 20.12 veinte metros punto doce centímetros, 20.12 veinte metros punto doce centímetros y 9.86 nueve metros punto ochenta y seis centímetros llega al vértice número 68 sesenta y ocho, vuelve al nororiente en 8 ocho líneas de 10.30 diez metros punto treinta centímetros, 9.91 nueve metros punto noventa y un centímetros, 9.91 nueve metros punto noventa y un centímetros, 20.04 veinte metros punto cero cuatro centímetros, 9.12 nueve metros punto doce centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros, y 10.00 diez metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 76 setenta y seis, cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 24.00 veinticuatro metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 77 setenta y siete, gira al surponiente en 1 una línea de 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros llega al vértice número 78 setenta y ocho, cambia de dirección al suroriente en 1 una línea de 24.00 veinticuatro metros punto cero, cero centímetros llega al vértice número 79 setenta y nueve, vuelve al nororiente en 5 cinco líneas de 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros, 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros, 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros, 9.99 nueve metros punto noventa y nueve centímetros,

y 20.19 veinte metros punto diecinueve centímetros llega al vértice número 84 ochenta y cuatro, cambia de dirección al norponiente en 1 una línea de 28.28 veintiocho metros punto veintiocho centímetros llega al vértice número 85 ochenta y cinco, vuelve al nororiente en 1 una línea de 25.41 veinticinco metros punto cuarenta y un centímetros llega al vértice número 86 ochenta y seis, colinda con parte de la propiedad de Fabián Ducoing y resto de la colonia.- - - - -

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**Colonia San Francisco**" de **San José Iturbide, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 01-84-86.96 cero, una hectárea, ochenta y cuatro áreas, ochenta y seis punto noventa y seis centiáreas, corresponden a lotificación; 00-70-37.82 cero, cero hectáreas, setenta áreas, treinta y siete punto ochenta y dos centiáreas corresponden a vialidades, y un área de donación de 01-44-99.03 cero, una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, noventa y nueve punto, cero, tres centiáreas, las áreas de donación, vialidades así como las de equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2010 dos mil diez, suscrito por el ciudadano Luis Nieto Juárez, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace 7 siete años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de San José Iturbide, Guanajuato, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **03-99-33.81** cero, tres hectáreas, noventa y nueve áreas, treinta y tres punto ochenta y un centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:- - - - -

Manzana 1.- Lotes: 01, 02, 03, 04 y 05	5
Manzana 2.- Lotes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22	22
Manzana 3.- Lotes 01, 02, 03 y 04	4
Manzana 4.- Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09	9
Manzana 5.- Lotes 01 y 02	2
Manzana 6.- Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07	7
Total	49

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 21 veintiuno de septiembre del año 2010 dos mil diez, suscrito por el ciudadano Luis Nieto Juárez, mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **San José Iturbide, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.- - - - -

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.- - - - -

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.- - - - -

Así lo declara y firma Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes noviembre del año 2010 dos mil diez.



Cúmplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO HÉCTOR RENÉ GERMÁN LÓPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 033/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLONIA SAN FRANCISCO" DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO.- - - - -

Visto el expediente número 038/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**El Retiro**", del Municipio de **Villagrán, Guanajuato**; y - - - - -

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Villagrán, Guanajuato, como se hace constar con la certificación contenida en el oficio PMV/SHA/899/2010 letras "P", "M" y "V", diagonal, letras "S", "H" y "A", diagonal, ochocientos noventa y nueve, diagonal, dos mil diez, de fecha 14 catorce de julio del año 2010 dos mil diez, realizada por la Licenciada María Guadalupe Aguado Martínez, Secretaria de Ayuntamiento, que en el acta número 22 veintidós que corresponde a la sesión ordinaria celebrada en fecha 10 diez de julio del año 2010 dos mil diez, dentro del punto 5.12 cinco punto doce de la orden del día, referente a la lectura de correspondencia recibida interna, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Villagrán, Guanajuato; el cual contiene la **poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 15 quince de julio del año 2010 dos mil diez.- - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 8 ocho de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Villagrán, Guanajuato, aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5º quinto, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava, y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y del Municipio el valor fiscal del mismo.- - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que en lo general, concuerdan en los datos siguientes del inmueble: 1.- Que es propiedad del ciudadano **J. Jesús Rosales García**, lo cual se acredita con la copia certificada emitida por la Licenciada Claudia Cueva Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Cortazar, Guanajuato, de fecha 9 nueve de julio del año 2010 dos mil diez, del título de propiedad número 11142 once mil ciento cuarenta y dos, de fecha 20 veinte de octubre del año 2008 dos mil ocho, otorgado por el Licenciado Marco Antonio

Rocha Ibarra, Delegado del Registro Agrario Nacional, mediante el cual adquirió la parcela número 334 Z-3 P3/4 trescientos treinta y cuatro, letra "Z", guión, tres, letra "P", tres, diagonal, cuatro, del Ejido Sarabia, del Municipio de Villagrán, Guanajuato, con una superficie de 2-52-91.87 dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y uno punto ochenta y siete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias; al **Norte**, 111.87 ciento once metros punto ochenta y siete centímetros, con canal; al **Este**, 254.15 doscientos cincuenta y cuatro metros punto quince centímetros, en línea quebrada con Ejido El Nacimiento; al **Sur**, 25.30 veinticinco metros punto treinta centímetros, con parcela número 342 trescientos cuarenta y dos, 9.54 nueve metros punto cincuenta y cuatro centímetros, con parcela número 341 trescientos cuarenta y uno; 56.67 cincuenta y seis metros punto sesenta y siete centímetros, con parcela número 342 trescientos cuarenta y dos; y, al **Oeste**, 256.13 doscientos cincuenta y seis metros punto trece centímetros, en línea quebrada con regadera. Título de propiedad que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mencionado Partido Judicial bajo el Folio Real R44*8153 letra erre, cuarenta y cuatro, asterisco, ocho mil ciento cincuenta y tres, de conformidad con el Certificado de Libertad de Gravámenes emitido por la Licenciada Claudia Cueva Martínez, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial en cita, de fecha 9 nueve de julio del año 2009 dos mil nueve, el cual no reporta gravamen alguno. Con un valor fiscal de \$91,873.45 noventa y un mil ochocientos setenta y tres mil pesos 45/100 Moneda Nacional, por la superficie total, de conformidad con el oficio DCIPR/053/2010 letras "D", "C", "I", "P" y "R", diagonal, cero, cincuenta y tres, diagonal, dos mil diez, emitido por el ciudadano Juan Carlos Moreno San Elías, Director de Catastro e Impuesto a la Propiedad Raíz, de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez.-----
 2).- Que el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie de **02-51-76.04** cero, dos hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta y seis punto cero, cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Nororiente**.- Iniciando en el vértice número 11 once, la primer línea con dirección suroriente de 111.87 ciento once metros punto ochenta y siete centímetros llega al vértice número 10 diez, colindado con parte de la propiedad del ciudadano Andrés Hernández y desagüe pluvial de por medio. Al **Suroriente**.- Posicionándose en el vértice número 10 diez en 6 seis líneas en deflexión con dirección al surponiente de 17.19 diecisiete metros punto diecinueve centímetros, 155.17 ciento cincuenta y cinco metros punto diecisiete centímetros, 47.28 cuarenta y siete metros punto veintiocho centímetros, 15.19 quince metros punto diecinueve centímetros, 10.68 diez metros punto sesenta y ocho centímetros y 8.64 ocho metros punto sesenta y cuatro centímetros llega al vértice número 4 cuatro, colindando con parte del Ejido del Nacimiento, varias construcciones y parte de la sección longitudinal de la calle Manuel Doblado de por medio. Al **Surponiente**.- Iniciando en el vértice número 4 cuatro en 3 tres líneas con dirección norponiente de 24.63 veinticuatro metros punto sesenta y tres centímetros, 8.96 ocho metros punto noventa y seis centímetros y 57.45 cincuenta y siete metros punto cuarenta y cinco centímetros llega al vértice número 1 uno, colindando con parte de las parcelas números 342 trescientos cuarenta y dos y 341 trescientos cuarenta y uno. Al **Poniente**.- Iniciando en el vértice número 1 uno la primer línea en dirección norponiente de 134.58 ciento treinta y cuatro metros punto cincuenta y ocho centímetros llega al vértice número 14 catorce, gira al nororiente de 23.03 veintitrés metros punto cero, tres centímetros llega al vértice número 13 trece, vuelve al norponiente en 2 dos líneas en deflexión de 49.84 cuarenta y nueve metros punto ochenta y cuatro centímetros y 48.68 cuarenta y ocho metros punto sesenta y ocho centímetros llega al vértice número 11 once, colinda con parte del terreno de cultivo y parte de la propiedad de los ciudadanos Florencio Ramírez y José Cano, así como desagüe pluvial de por medio.-----

CONSIDERANDO

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización

de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**El Retiro**" del Municipio de **Villagrán, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas, 01-89-84.11 cero, una hectárea, ochenta y nueve áreas, ochenta y cuatro punto once centiáreas, corresponden a lotificación; a vialidades 00-61-91.93 cero, cero hectáreas, sesenta y un áreas, noventa y uno punto noventa y tres centiáreas; las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2010 dos mil diez, suscrito por el propietario a afectar mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace más de 10 diez años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5º quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato,

correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Villagrán, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **02-51-76.04** cero, dos hectáreas, cincuenta y un áreas, setenta y seis punto cero, cuatro centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.- - - - -

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:- - - - -

Manzana 1.- Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25	25
Manzana 2.- Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28	28
Manzana 3.- Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12	12
Manzana 4.- Lotes	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, 17, 18, 19 y 20	20
Total		85

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con el documento de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2010 dos mil diez, suscrito por el propietario a afectar mismo que obra en el expediente de expropiación respectivo.

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Villagrán, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

SEPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.- - - - -

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.- - - - -

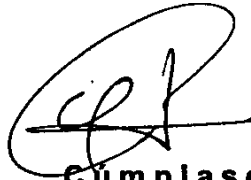
DECIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve

el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente al propietario y/o a su representante legal en el domicilio que se tenga señalado para ello, en caso de que se desconozca o no pueda ser localizado, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato. - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.-----

Así lo declara y firma el Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 26 veintiséis días del mes de noviembre del año 2010 dos mil diez.



**Cumplase:
SECRETARIO DE GOBIERNO**



LICENCIADO HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 038/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "EL RETIRO" DEL MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO.-----

Visto el expediente número 040/2010 tramitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Visitaduría Interna de la Secretaría de Gobierno, relativo a la expropiación del predio que ocupa el asentamiento humano denominado "**La Brisa**", del Municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**; y - - - - -

RESULTANDO

Primero.- El Ayuntamiento de Purísima del Rincón, Guanajuato, como se hace constar con la certificación realizada por el Licenciado Arturo Sandoval Viurquez, Secretario del Ayuntamiento, de fecha 13 trece de octubre del año 2010 dos mil diez, que en el libro primero de Actas de Ayuntamiento se encuentra glosada la correspondiente acta levantada en Sesión Ordinaria número 29 veintinueve, celebrada en fecha 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez, en cuyo punto IV cuarto, número 6 seis del orden del día, se acordó solicitar al Gobernador del Estado la expropiación del predio que ocupa actualmente el asentamiento humano irregular de referencia, acompañando los estudios técnicos necesarios, consistentes en el plano elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; el cual contiene **la poligonal envolvente** del asentamiento, marcándose los puntos con sus coordenadas en un cuadro de construcción, en el que se señalan las superficies correspondientes a lotificación, equipamiento urbano, vialidades y donación, por conducto del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, quienes presentaron solicitud de regularización de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2010 dos mil diez.- - - - -

Segundo.- Mediante Acuerdo de Radicación de fecha 25 veinticinco de octubre del año 2010 dos mil diez, el Ejecutivo del Estado, ordenó la instauración del expediente respectivo, con el objeto de llevar a cabo la legalización del suelo urbano físicamente dividido en lotes en favor de los colonos poseedores y del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, en aquellas superficies destinadas a vialidades, donación y equipamiento urbano en base a que la ordenación y regularización de los asentamientos humanos, además de ser funciones de coordinación con los Municipios, Entidades Federativas y Federación, son disposiciones legales de orden público, cuyo cumplimiento y ejecución se sustentan en causas de beneficio e interés social, como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 4º cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en el artículo 5 cinco, la Ley General de Asentamientos Humanos en sus artículos 1º primero, 2º segundo fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava y la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato en sus artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve, lo que justifica la causa de utilidad pública señalada en la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio vigente para el Estado de Guanajuato.- - - - -

Tercero.- En cumplimiento del acuerdo citado, se tuvieron por recabados los informes del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del correspondiente Partido Judicial sobre antecedentes registrales del inmueble materia de la expropiación, y por parte del Municipio sobre el valor fiscal del mismo.- - - - -

Cuarto.- Las entidades públicas mencionadas rindieron sus respectivos informes que, en lo general concuerdan en los datos siguientes, que el inmueble de referencia es propiedad de los **C.C. Alejandro Téllez Rodríguez, Alfonso Rodríguez Rizo y Adrián Francisco Serrano Morales**, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 6780 seis mil setecientos ochenta de fecha 5 cinco de septiembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho otorgada ante la Fe del Notario Público número 4 cuatro, Licenciado Augurio González Guerrero, del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato,

mediante la cual adquirieron una fracción de terreno ubicado en rancho Guardarrayas en el punto denominado Loma Alta con superficie 6-40-79 seis hectáreas, cuarenta áreas, setenta y nueve centiáreas, Y y que de conformidad con la descripción de la escritura pública cuenta con las con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte**, 254.00 doscientos cincuenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros con Rafael Barajas; al **Sur**, línea de poniente a oriente 166.00 ciento sesenta y seis metros punto cero, cero centímetros, quebrando al norte 15.14 quince metros punto catorce centímetros, quebrando al oriente 35.00 treinta y cinco metros punto cero, cero centímetros con Filomena Ramírez; al **Oriente**, 202.86 doscientos dos metros punto ochenta y seis centímetros con José Ramírez, según escritura pública, al **Oriente**, 282.86 doscientos ochenta y dos metros punto ochenta y seis centímetros con José Ramírez, según croquis anexo al reverso del Avalúo Fiscal Rústico elaborado por la Dirección General de Ingresos, Dirección de Impuestos a la Propiedad Raíz, mismo que forma parte integral de la escritura en cita; y al **Poniente**, línea de norte a sur en 2 dos tramos 80.42 ochenta metros punto cuarenta y dos centímetros y 210.00 doscientos diez metros punto cero, cero centímetros con J. Jesús López; escritura pública que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato bajo el Folio Real R25*11304, letra "R", veinticinco, asterisco, once mil trescientos cuatro, de conformidad con la constancias que contiene la razón de certificación y el Certificado de Libertad de Gravámenes, expedidos, el 29 veintinueve de marzo del año 2007 dos mil siete por la Licenciada Guillermina Edith Ruiz Valadez y el 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez por el Licenciado Luis Fernando Vieyra Ramírez, respectivamente, ambos Registradores Públicos del Partido Judicial en cita, de donde se desprende que el inmueble que nos ocupa no reporta gravamen alguno. Inmueble que arroja un valor fiscal por metro cuadrado de \$85.00 ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional, según la constancia expedida por el C. José Luis Salmerón Verdín, en su calidad de Director de Predial y Catastro del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato- - - - -

2).- Que de la escritura anterior el asentamiento humano a regularizar ocupa una superficie total de **05-44-55.46** cero, cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco punto cuarenta y seis centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al **Norte**.- 252.24 doscientos cincuenta y dos metros punto veinticuatro centímetros, colinda con "Rafael Barajas". Al **Sur**.- 3 Tres tramos de oriente a poniente en línea quebrada: el primero de 35.09 treinta y cinco metros punto cero, nueve centímetros, el segundo dobla hacia el sur a 90 noventa grados con 18.00 dieciocho metros punto cero, cero centímetros y el tercero vuelve a quebrar 90 noventa grados hacia el poniente con 166.13 ciento sesenta y seis metros punto trece centímetros; colindando con el "Fraccionamiento Bello Horizonte". Al **Oriente**.- 280.87 doscientos ochenta metros punto ochenta y siete centímetros colindando con el "Fraccionamiento Bello Horizonte". Al **Poniente**.- 5 Cinco tramos de Norte a Sur en línea quebrada, los 3 tres primeros de forma colineal de 37.59 treinta y siete metros punto cincuenta y nueve centímetros, 32.00 treinta y dos metros punto cero, cero centímetros y 8.00 ocho metros punto cero, cero centímetros respectivamente; los 2 dos tramos restantes quiebra ligeramente como 10 diez grados y en forma colineal con 116.00 ciento dieciséis metros punto cero, cero centímetros y 96.00 noventa y seis metros punto cero, cero centímetros; colindando con "Fraccionamiento Lomas de Obrajuelos"; toda vez que dentro de la descripción de medidas y linderos del polígono, se encuentra inmersa una superficie de 9,611.08 nueve mil seiscientos once metros punto cero, ocho centímetros con las siguientes medidas y linderos: al Norte 174.00 ciento setenta y cuatro metros punto cero, cero centímetros con calle Mississippi, al Sur, 157.49 ciento cincuenta y siete metros punto cuarenta y nueve centímetros con propiedad privada; al Oriente, 63.00 sesenta y tres metros punto cero, cero centímetros con calle Río Nilo, ahora calle Malva; y al Poniente, línea semiquebrada que va de norte a sur en 42.10 cuarenta y dos metros punto diez centímetros y 13.36 trece metros punto treinta y seis centímetros con calle Río Usumacinta, ahora calle Cempazuichil, superficie escriturada mediante instrumento público número 7749 siete mil setecientos cuarenta y nueve de fecha 5 cinco de junio del año 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 dos del Partido Judicial de Purísima del Rincón, Guanajuato, Licenciado Adalberto

Ortiz Cervantes, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 459 cuatrocientos cincuenta y nueve, folios 188 ciento ochenta y ocho vuelta del tomo número XII décimo segundo, de la Sección de Propiedad del municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, la cual en consideración al resolutivo sexto de esta resolución, queda inafectada por el presente Decreto. - - - - -

C O N S I D E R A N D O

La presente Administración Pública, acorde al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Básico del Gobierno Estatal 2006-2012 dos mil seis guión dos mil doce viene realizando acciones tendientes a la regularización de asentamientos humanos irregulares, para con ello incorporar a la legalidad inmobiliaria a un gran número de familias guanajuatenses poseedoras de lotes destinados a vivienda y que demandan su justa titulación.

Es indeclinable acelerar la regularización del suelo urbano en los Municipios del Estado, con objeto de extinguir los problemas de inseguridad jurídica sobre la tierra en que viven los colonos que han venido poseyendo, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe, a fin de incorporarlos plenamente al desarrollo urbano mediante la coparticipación ciudadana en los programas de obra y servicios públicos.- - - - -

Para mejorar las condiciones de vida de los guanajuatenses de escasos recursos económicos y para garantizar su derecho a una vivienda digna y decorosa, se hace indispensable integrarlos al orden jurídico inmobiliario en la esquematización de sus respectivos centros de población, erradicando con ello la marginación social de los asentamientos humanos irregulares y ampliando los espacios de convivencia de la comunidad.- - - - -

Para tal efecto, resulta imprescindible dar curso a la solicitud municipal de expropiación del predio que ocupa el asentamiento "**La Brisa**" de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, por causa de utilidad pública, en las superficies de lotificación y en las de vialidades y que para precisión de las mismas 03-72-90.23 cero, tres hectáreas, setenta y dos áreas, noventa punto veintitrés centiáreas, corresponden a lotificación; 01-68-76.56 cero, una hectárea, sesenta y ocho áreas, setenta y seis punto cincuenta y seis centiáreas corresponden a vialidades y un área de donación de 00-02-88.67 cero, cero hectáreas, cero, dos áreas, ochenta y ocho punto sesenta y siete centiáreas; las áreas de donación, vialidades así como las de equipamiento urbano destinadas al uso común a favor del Municipio.- - - - -

Se deberán de exceptuar de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos sin fecha suscritos por los C.C. **Alejandro Téllez Rodríguez, Alfonso Rodríguez Rizo y Adrián Francisco Serrano Morales**, ratificados ante la Fe del Notario Público número 5 cinco, Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, con legal ejercicio en el Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, tomando razón con número de Ratificación Notarial 4,939 cuatro mil novecientos treinta y nueve, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, respecto de las firmas de los dos primeros, y de la tercera, bajo el número 5,142 cinco mil ciento cuarenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

En virtud de que se trata de un asentamiento humano ya constituido, resulta innecesario determinar la aplicabilidad al presente caso de las disposiciones relativas a la reversión, toda vez que este ya esta formado desde hace 20 veinte años aproximadamente y con esta acción sólo se integra plenamente al orden jurídico, al otorgar la seguridad en la tenencia de la tierra a los colonos habitantes de este desarrollo.

En caso de existir lotes baldíos sin reclamar, deberán quedar en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales.- - - - -

Por lo antes expuesto y fundado en los artículos 4 cuarto párrafo quinto, 27 veintisiete párrafo segundo y fracción VI sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º primero, 2º segundo, fracción II segunda, 3º tercero, 5º quinto fracción IV cuarta, 33 treinta y tres fracciones VII séptima y VIII octava de la Ley General de Asentamientos Humanos, 5 cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 23 veintitrés fracción II segunda, incisos d y e, y fracción IV cuarta inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 1º primero, 2º segundo, 3º tercero, 4º cuarto, fracción V quinta, 5º quinto, 6º sexto, 18 dieciocho fracción I primera, 20 veinte, 21 veintiuno, y 29 veintinueve de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, correlativos a los artículos 4º cuarto fracción IV cuarta, 13 trece fracción II segunda y 119 ciento diecinueve de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, **se resuelve**:- - - - -

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social, la satisfacción de las necesidades colectivas originadas por la creación de asentamientos humanos al margen de las leyes y reglamentos aplicables, realizando las acciones necesarias para reencauzar tales desarrollos al orden y la legalidad.- - - - -

SEGUNDO.- Se expropia a petición del Ayuntamiento de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, el terreno descrito en el Resultando Cuarto, inciso segundo, cuya superficie es de **05-44-55.46** cero, cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco punto cuarenta y seis centiáreas, con la finalidad de que esa acción legalizadora sea en beneficio de cada uno de los poseedores de los lotes que conforman el referido asentamiento y las áreas de vialidades, donación y equipamiento urbano a favor del Municipio.

TERCERO.- Los lotes que se regularizan de conformidad al plano que sirvió de base a los trabajos técnicos efectuados en la presente causa son los siguientes:- - - - -

Manzana A	Lotes:	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16 y 16A	17
Manzana B	Lotes:	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, 14A, 15 y 16	17
Manzana C	Lotes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21, 22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 y 32	32
Manzana D	Lotes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22, 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39 y 40	39
Manzana E	Lotes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22,2, 3,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35 y 36	36
Manzana F	Lotes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22, 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33 y 34	34
Manzana G	Lotes:	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 18, 19, 19A, 20, 21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 Y 32	33

Manzana H	Lotes:	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17, 18,19,20,21,22, 23,24, 25 y 26	26
Manzana I	Lotes:	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14, 14A, 15,16,17,18 y 19	20
Manzana J	Lotes:	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 y 11	11
Manzana K	Lotes	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15, 16,17 y 18	18
Total			283

CUARTO.- La indemnización correspondiente, se encuentra satisfecha de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º séptimo de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, según se acredita con los documentos sin fecha suscritos por los C.C. **Alejandro Téllez Rodríguez, Alfonso Rodríguez Rizo y Adrián Francisco Serrano Morales**, ratificados ante la Fe del Notario Público número 5 cinco, Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, con legal ejercicio en el Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, tomando razón con número de Ratificación Notarial 4,939 cuatro mil novecientos treinta y nueve, de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, respecto de las firmas de los dos primeros, y de la tercera, bajo el número 5,142 cinco mil ciento cuarenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, mismos que obran en el expediente de expropiación respectivo.- - - - -

QUINTO.- Escritúrense a favor del Municipio de **Purísima del Rincón, Guanajuato**, las superficies de terrenos destinadas a vialidades, donación y áreas de equipamiento urbano.- - - - -

SEXTO.- Se exceptúan de la expropiación de este predio, los lotes de terreno cuyas escrituras obren inscritas en el Registro Público de la Propiedad con anterioridad a la presente Declaratoria.- - - - -

SÉPTIMO.- No se escriturarán lotes con uso incompatible con el habitacional.- - - - -

OCTAVO.- Se deberán establecer convenios entre las autoridades municipales y colonos para que conjuntamente se lleve a cabo la introducción de los servicios públicos faltantes.- - - - -

NOVENO.- El Ejecutivo del Estado en caso de ser necesario, ejercerá las acciones pertinentes para la exacta cumplimentación de la presente Declaratoria de expropiación.- - - - -

DÉCIMO.- Los lotes baldíos no reclamados en un termino de 6 seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de contratación para su titulación, quedarán en administración del Municipio en tanto resuelve el Estado y el propio Municipio para atender problemas sociales; en caso de su asignación, el importe de los mismos se destinará a obras para beneficio de la colonia.- - - - -

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y notifíquese personalmente a los propietarios en los domicilios que se tengan señalados para ello, en caso de que se desconozcan o no puedan ser localizados, surtirá efectos de notificación personal, la segunda publicación que de esta Declaratoria se lleve a cabo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.- - - - -

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial respectivo la presente resolución.- - - - -

Así lo declara y firma Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a los 7 siete días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez. - -



Cumplase:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LICENCIADO HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACION DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 040/2010 PARA LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA BRISA" DEL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO.-----

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN II INCISO D), 86, 88, 89, 90, 93, 97, 98 BÍS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 57, 59, 60, 68, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o Y 6o FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD DE GRÚA TIPO "A", EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-0120, A FAVOR DE "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.", CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta promovida por el C. Carlos Juan Arroyo Gómez, representante legal de la persona jurídico colectiva denominada "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.", relativa al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de León, Guanajuato, y -----

----- RESULTANDO -----

----- CONSIDERANDO -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución, se otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de León, Guanajuato, con el número económico LE-0120 a favor del "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.". -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, el título concesión respectivo conservará su vigencia hasta el día 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente.-----

TERCERO.- La persona jurídico colectiva denominada "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.", prestará el servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "A" en el vehículo descrito en el Dictamen correspondiente, mismo que deberá dar

de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. -----

CUARTO.- En consecuencia, requiérase a “**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**”, por conducto de su representante legal el **C. Carlos Juan Arroyo Gómez**, la documentación respectiva a fin de acreditar la cancelación del registro del servicio público federal ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la devolución de las placas y tarjeta de circulación correspondientes, en caso de encontrarse en el supuesto, lo anterior a efecto de realizar el alta del vehículo, de conformidad al párrafo anterior, y por ende prestar el servicio público de referencia en el Estado. -----

QUINTO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de “**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**”, para que preste el servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo “A”, en el municipio de León, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SEXTO.- En su momento ordénese a “**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**”, por conducto de su representante legal el **C. Carlos Juan Arroyo Gómez**, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los puntos resolutive de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, e inscribábase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 Ter fracción I de la citada Ley. -----

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. Carlos Juan Arroyo Gómez**, representante legal de la persona jurídica colectiva denominada “**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**”, a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte. -----

NOVENO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte realicéense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutive anteriores. -----

Así lo resuelve y firma Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2011 dos mil once. -----


HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 2 Y 23 FRACCIÓN IV INCISOS K) Y L) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 7 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN V, 73 FRACCIÓN III, 74 FRACCIÓN I, 77 FRACCIÓN II INCISO D), 86, 88, 89, 90, 93, 97, 98 BIS Y 102 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 57, 59, 60, 68, 106, 113 Y 135 DE SU REGLAMENTO DE TRANSPORTE; 2o Y 6o FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 16, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2007 DOS MIL SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 88, DE FECHA 01 UNO DE JUNIO DE 2007 DOS MIL SIETE CUARTA PARTE; TUVO A BIEN OTORGAR UNA CONCESIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA EN LA MODALIDAD DE GRÚA TIPO "A", EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON EL NÚMERO ECONÓMICO LE-0121, A FAVOR DE "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.", CONFORME A LO SIGUIENTE:

Vista para resolver en definitiva la propuesta promovida por el C. Carlos Juan Arroyo Gómez, representante legal de la persona jurídico colectiva denominada "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.", relativa al otorgamiento de concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de León, Guanajuato, y -----

----- RESULTANDO -----

----- CONSIDERANDO -----

RESUELVE

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos en el considerando segundo de la presente resolución, se otorga una concesión para la explotación del servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de León, Guanajuato, con el número económico LE-0121 a favor del "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.". -----

SEGUNDO.- Por lo expuesto en el considerando tercero de la presente resolución, el título concesión respectivo conservará su vigencia hasta el día 20 veinte de enero de 2026 dos mil veintiséis, sin perjuicio en su caso de la prórroga correspondiente. -----

TERCERO.- La persona jurídico colectiva denominada "GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.", prestará el servicio público de transporte de carga en la modalidad de grúa tipo "A" en el vehículo descrito en el Dictamen correspondiente, mismo que deberá dar

de alta de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Transporte de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado. -----

CUARTO.- En consecuencia, requiérase a "**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**", por conducto de su representante legal el **C. Carlos Juan Arroyo Gómez**, la documentación respectiva a fin de acreditar la cancelación del registro del servicio público federal ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la devolución de las placas y tarjeta de circulación correspondientes, en caso de encontrarse en el supuesto, lo anterior a efecto de realizar el alta del vehículo, de conformidad al párrafo anterior, y por ende prestar el servicio público de referencia en el Estado. -----

QUINTO.- Elabórese el título concesión respectivo a nombre de "**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**", para que preste el servicio público de transporte de carga en su modalidad de grúa tipo "A", en el municipio de León, Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SEXTO.- En su momento ordénese a "**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**", por conducto de su representante legal el **C. Carlos Juan Arroyo Gómez**, cubrir los derechos por otorgamiento de concesión que señale la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal correspondiente, así como cualquier otro concepto que fijen los ordenamientos legales relativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción VI de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. -----

SÉPTIMO.- Publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, los puntos resolutiveos de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 fracción V de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato, e inscribábase el presente acto de otorgamiento de concesión en el Registro Público de Concesiones y Permisos del Transporte, de conformidad con el artículo 108 Ter fracción I de la citada Ley. -----

OCTAVO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. Carlos Juan Arroyo Gómez**, representante legal de la persona jurídico colectiva denominada "**GRÚAS ARROYO, S. A. DE C. V.**", a través de la Dirección General de Tránsito y Transporte. -----

NOVENO.- Por conducto de la Dirección General de Tránsito y Transporte realicéense todos los trámites administrativos pertinentes a fin de que se dé cumplimiento a lo señalado en los puntos resolutiveos anteriores. -----

Así lo resuelve y firma Héctor Germán René López Santillana, Secretario de Gobierno del Estado de Guanajuato, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de enero del año 2011 dos mil once. -----



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

El C. Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Diciembre de 2010 aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2011 del sistema DIF municipal.

INGRESOS

C U E N T A	C O N C E P T O	I M P O R T E
4.1	INGRESOS DE GESTION	318,008.00
4.2.1	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,414,433.00
4.2.2.3	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES	6,720,000.00
4.3.1.9	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	50.00
4.3.4.1	BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	200.00
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	132,500.00
	TOTAL INGRESOS	8,585,191.00

EGRESOS

C U E N T A	C O N C E P T O	I M P O R T E
	PATRONATO	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	248,784.00
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,000.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	47,200.00
	TOTAL EGRESOS PATRONATO	314,984.00
	DIRECCION Y COORDINACION	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	1,134,122.22
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	71,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	56,400.00
5.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	42,200.00
5.2.5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	0
	TOTAL EGRESOS DIRECCION Y COORDINACION	1,304,222.22

	CONTABILIDAD	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	383,201.76
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	35,500.00
5.2.5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	0
	TOTAL EGRESOS CONTABILIDAD	433,701.76
	ADULTO MAYOR	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	505,539.42
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	58,500.00
5.2.5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	0
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	66,000.00
	TOTAL EGRESOS ADULTO MAYOR	674,539.42
	ASISTENCIA ALIMENTARIA	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	383,654.63
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	46,965.09
5.2.5	BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	0
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	610,099.00
	TOTAL EGRESOS ASISTENCIA ALIMENTARIA	1,127,218.72
	MI CASA DIFERENTE	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	327,385.97
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	29,100.00
	TOTAL EGRESOS DE MI CASA DIFERENTE	392,985.97
	RED MOVIL	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	197,808.00
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	28,300.00
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,000.00
	TOTAL EGRESOS DE RED MOVIL	268,608.00
	CEMAIV	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	580,559.45
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	35,400.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	22,800.00
5.2.5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	140,714.00
	TOTAL EGRESOS DE CEMAIV	782,473.45
	PROCURADURIA	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	88,074.54
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,200.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	12,800.00
5.2.5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
	TOTAL INGRESOS DE PROCURADURIA	108,074.54
	PREVERP Y COF	
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	0

5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	26,850.00
5.2.5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	93,304.00
TOTAL DE EGRESOS PREVERP Y COF		128,654.00
REHABILITACION		
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	292,852.13
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,800.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	26,350.00
TOTAL DE EGRESOS REHABILITACION		337,002.13
PRESCOLAR "TOHUI"		
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	760,810.63
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	23,150.00
5.2.5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	76,080.00
TOTAL EGRESOS DE PRESCOLAR "TOHUI"		888,040.63
GUARDERIA		
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	1,487,526.17
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	177,800.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	51,360.00
5.2.5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
5.3	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42,000.00
TOTAL EGRESOS DE GUARDERIA		1,758,686.17
PARQUE INFANTIL		
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	59,000.00
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,500.00
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	5,500.00
TOTAL EGRESOS DE PARQUE INFANTIL		66,000.00
TOTAL DE EGRESOS		8,585,191.00

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 2 días del mes de Febrero del año 2011.


 Dr. Ernesto Muñoz Ledo, O.
 Presidente Municipal




 Juan Antonio García Oliveros
 Secretario del H. Ayuntamiento



El C. Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 69 fracción IV inciso b) y 196 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Diciembre de 2010, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, para el Ejercicio Fiscal de 2011.


INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4.1.4	DERECHOS	15,724,388.77
4.1.5	PRODUCTOS	33,007.67
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	160,000.00
	TOTAL INGRESOS	15,917,396.44

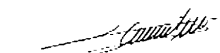
EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	7,779,740.96
5.1.2	MATERIALES Y SUMNISTROS	1,463,805.48
5.1.3	SERVICIOS GNERALES	4,348,910.00
1.2.4	BIENES MUEBLES Y INMUEBLES E INTANGIBLES	1,194,940.00
7.5	INVERSION PUBLICA	1,130,000.00
	TOTAL EGRESOS	15,917,396.44

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 2 días del mes de Febrero de 2011.


Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros
Presidente Municipal




Lic. Antonio García Oliveros
Secretario del H. Ayuntamiento



El C. Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Diciembre de 2010 aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del Comité Municipal del Deporte y Atención a la Juventud de Apaseo el Grande, Gto., para el ejercicio fiscal de 2011.

INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	1,813,225.84
	TOTAL INGRESOS	1,813,225.84

EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	1,298,604.67
5.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	180,450.57
5.1.3	SERVICIOS GENERALES	139,981.78
5.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	155,188.82
1.2.4	BIENES MUEBLES	39,000.00
	TOTAL DE EGRESOS	1,813,225.84

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 2 días del mes de Febrero del año 2011.


 Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros
 Presidente Municipal




 Lic. Antonio Garcia Oliveros
 Secretario del H. Ayuntamiento



El C. Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros, Presidente Constitucional del Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato., a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 69 fracción IV inciso b) y 196 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 22 de Diciembre de 2010, aprobó el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Municipal de Información y Planeación Estratégica de Apaseo el Grande, Gto., para el Ejercicio Fiscal de 2011.


INGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
81	PARTICIPACION MUNICIPAL	1,517,865.47
43	DERECHOS	22,553.72
TOTAL INGRESOS		1,540,419.19

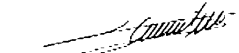
EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
5.1.1	SERVICIOS PERSONALES	1,240,049.19
5.1.2	MATERIALES Y SUMNISTROS	58,250.00
5.1.3	SERVICIOS GNERALES	175,620.00
5.1.5	BIENES MUEBLES , INMUEBLES E INTANGIBLES	26,500.00
8.1.8	APORTACIONES Y PARTICIPACIONES	40,000.00
TOTAL EGRESOS		1,540,419.19

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Gto., a los 2 días del mes de Febrero de 2011.


 Dr. Ernesto Muñoz Ledo Oliveros
 Presidente Municipal




 Lic. Antonio Garcia Oliveros
 Secretario del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, GTO.

El Ciudadano **Doctor Pablo González Cansino**, Presidente del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 69 fracción IV inciso f) y g), 170, 171, 177 y 185-A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; mediante Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 trece de octubre de 2010 dos mil diez, aprobó y ratificó el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica el punto primero de los acuerdos Municipales de fechas 2 de Septiembre de 2009 y 11 de Febrero de 2010, mediante los cuales se desafecta del dominio público un bien inmueble y se dona a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Segunda Parte, de fecha 19 de marzo de 2010, para quedar en los siguientes términos:

Se desafecta del dominio público del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; una fracción del área de equipamiento urbano, identificada como número 1, del fraccionamiento "Todos Santos" de esta Ciudad, que cuenta con una **superficie de 2,766.249 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: En una sola línea que va de suroeste a noreste, con una dimensión de 72.878 metros, lindando con centro gerontológico y calle de por medio;

Al Noreste. En una sola línea que va de noroeste a sureste con una dimensión de 38.416 metros y linda con José Moran Corona, y acceso al Centro Gerontológico de por medio;

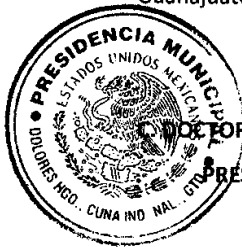
Al Suroeste: En dos líneas que van de sureste a noroeste, siendo la primera de 28.495 metros y la segunda de 5.398 metros y lindan con canal de riego, acceso de por medio; y

Al Sureste: En una sola línea que va de noreste a suroeste de 94.146 metros y colinda con Av. De los Santos, canal de riego.

SEGUNDO. Los puntos marcados como Segundo a Séptimo del referido acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, segunda parte, de fecha 19 de marzo de 2010, no sufren modificación alguna.

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 185-A de la ley Orgánica Municipal; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los 13 trece días del mes de Octubre de 2010 dos mil diez.



Pablo Gonzalez

**DOCTOR PABLO GONZALEZ CANSINO,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



Marcelino Dorantes Hernández

**CENCENCIADO MARCELINO DORANTES HERNÁNDEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

El Ciudadano Rogelio Sánchez Galán, Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 35 y 36 párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y en Sesión ordinaria de Ayuntamiento número 31 de fecha 08 de Diciembre del 2010 se aprobó el siguiente:

PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011


CUENTA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO
8	INGRESOS	\$ 128,712,283.88
10	IMPUESTOS	\$ 4,671,423.00
20	CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$ 640,547.00
30	DERECHOS	\$ 1,339,659.88
40	PRODUCTOS	\$ 622,841.00
50	APROVECHAMIENTOS	\$ 818,002.00
60	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 120,619,811.00
5	EGRESOS	\$ 128,712,283.88
501	H. AYUNTAMIENTO	\$ 22,609,948.58
502	COORDINACION GRAL. DE GOBIERNO	\$ 2,775,310.36
503	COORDINACION GRAL DE ADMON. FINANCIERA	\$ 4,494,244.52
504	COORDINACION GRAL DE ADMINISTRACION	\$ 3,610,468.60
505	COORD. GRAL DE OP. Y GEST. FINANCIERA	\$ 14,982,300.34
506	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 722,983.48
507	RAMO 33	\$ 79,517,028.00

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 36 de la Ley para el Ejercicio y control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, a los 08 días del mes de Diciembre del 2010.



C. ROGELIO SÁNCHEZ GALÁN
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL 2012



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
JERECUARO, GTO. ORTEGA CASAS
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

CONTROLES: 23-7542

CRDU/LV/0001/2011

I.- La que suscribe Arq. Georgina Morfin Lopez, Directora General de Desarrollo Urbano, haciendo uso de las atribuciones delegadas por el H. Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 69 fracción I inciso N) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Artículos 135 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, Artículo 13 Fracción XXII, y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León Guanajuato y Artículo 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios tiene a bien Autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO:	INNOVADORES DE VIVIENDA DE LEON S.A. DE C.V.
FRACCIONAMIENTO:	JARDINES DE LA PRESA
ETAPA:	NO APLICA
SECCION:	CUARTA

ANTECEDENTES

	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACION
AUTORIZACION DE TRAZA	DU/DF-2807/08	10 DE JUNIO DEL 2008
MODIFICACION DE TRAZA	DU/DF-3691/08	25 DE JULIO DEL 2008
MODIF. DE TRAZA ASIG. DE SECC. Y LIC. DE URBANIZACION	DU/DF-4540/08	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008
LICENCIA DE URBANIZACION DE LA CUARTA SECC.	CRDU/LU/004/2010	20 DE OCTUBRE DEL 2010

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 fracciones I, III y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato se integra al presente Permiso de Venta lo siguiente:

NUMERO DE ESCRITURA	32,508	DE FECHA	13 DE NOVIEMBRE DEL 2008
NOTARIO PUBLICO	Lic. Jorge Arturo Zepeda Orozco		No. 100
SUPERFICIE TOTAL DE DONACION	4,102.57	M ²	FOLIO REAL
			R20*346244
			R20*346245
			R20*346246
			R20*346247
			R20*346248
			R20*346249

III.- En virtud a lo establecido por el artículo 49 fracción III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios; personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del fraccionamiento ya mencionado determinando los siguientes datos:

MONTO A AFIANZAR	\$ 721,274.38
NUMEROS DE FIANZAS	1203605
AFIANZADORA	FIANZAS MONTERREY S.A.
FECHA EN QUE SE EXPIDE	06/12/2010

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA SECCION DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "JARDINES DE LA PRESA" EN ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERA ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABLES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARA AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

CONTROLES: 23-7542

CRDU/LV/0001/2011

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

FOLIO REAL R20° 324830 FECHA EN QUE EXPIDE 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010

CARTA DE ANUENCIA

OTORGA BANCO DEL BAJIO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FECHA EN QUE EXPIDE 20/10/2010

FIRMA LIC. GILBERTO E. BACA ROMERO

IV.- Por lo expuesto y fundado esta Dirección otorga el Permiso de Venta de los lotes que integran la Cuarta Seccion del Desarrollo Habitacional denominado "JARDINES DE LA PRESA", los cuales se detallan de la siguiente manera:

CUARTA SECCION

SUPERFICIE TOTAL	7,967.29	M ²	TOTAL DE LOTES	35
SUPERFICIE HAB. VENDIBLE	4,744.76	M ²	LOTES HABITACIONEL UNIFAMILIAR	0
SUPERFICIE DE VIALIDAD	2,273.28	M ²	LOTES DOS UNIDADES HABITACIONALES	35
SUPERFICIE AREA DE DONACION	904.25	M ²	LOTES COMERCIALES	0
SUPERFICIE DE AREA DE SERVICIO	45.00	M ²	TOTAL DE VIVIENDAS	70

LOTES DEL 17 AL 36 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 1

LOTES DEL 1 al 15 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 2

OBSERVACIONES: DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ADSCRITAS AL REVERSO DE CADA HOJA

León De Los Aldama 10 de Enero del 2011

"TRABAJANDO CON PASION"

"EL TRABAJO TODO LO VENCE"

ATENTAMENTE

La Directora General de Desarrollo Urbano

Signature of Arq. Georgina Morfin Lopez

ARQ. GEORGINA MORFIN LOPEZ

Signature of V.B. Arq. Federico Hernandez Obregon

V.B. ARQ. FEDERICO HERNANDEZ OBREGON
DIRECTOR DE ERACCIONAMIENTOS

Signature of V.B. Lic. Hugo Salvador Garcia Guzman

V.B. LIC. HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN
COORD. PARA LA ASISTENCIA JURIDICA

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA SECCION DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "JARDINES DE LA PRESA" EN ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERA ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABILIS SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARA AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

CONTROLES: 23-6991

CRDU/LV/024/2010

I.- La que suscribe Arq. Georgina Morfin Lopez, Directora General de Desarrollo Urbano, haciendo uso de las atribuciones delegadas por el H. Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 69 fracción I inicio N) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Artículos 135 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, Artículo 13 Fracción XXII, y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León Guanajuato y Artículo 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios tiene a bien Autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO:	CONSTRUCTORA MULOZA S.A. DE C.V.
FRACCIONAMIENTO:	LAS MANSIONES
ETAPA:	NO APLICA
SECCION:	NO APLICA

ANTECEDENTES

	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACION
AUTORIZACION DE TRAZA	DU/DF-1689/2009	18 DE MAYO DEL 2009
LICENCIA DE URBANIZACION	DU/DF-3081/2009	04 DE AGOSTO DEL 2009

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 fracciones I, III y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato se integra al presente Permiso de Venta lo siguiente:

NUMERO DE ESCRITURA	23,204	DE FECHA	22 DE JULIO DEL 2010
NOTARIO PUBLICO	Lic. Epigmenio Garcia Padilla		No. 62
SUPERFICIE TOTAL DE DONACION	435.77	M ²	FOLIO REAL R20*380379 R20*380380

III.- En virtud a lo establecido por el artículo 49 fracción III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios; personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del fraccionamiento ya mencionado determinando los siguientes datos:

MONTO A AFIANZAR	\$ 2,993,871.16		
NUMEROS DE FIANZAS	88099247 00000 0000	FECHA EN QUE SE EXPIDE	04/11/2010
AFIANZADORA	CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V.		

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN

FOLIO REAL	R20*204051	FECHA EN QUE EXPIDE	30 DE NOVIEMBRE DEL 2010
------------	------------	---------------------	--------------------------

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "LAS MANSIONES" EN ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERA ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARA AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

CONTROLES: 23-6991

CRDU/LV/024/2010

IV.- Por lo expuesto y fundado esta Dirección otorga el Permiso de Venta de los lotes que integran el Condominio Mixto de Usos Compatibles denominado "LAS MANSIONES", los cuales se detallan de la siguiente manera:

SUPERFICIE TOTAL	10,780.17	M ²	TOTAL DE UNIDADES	73
SUPERFICIE A DESARROLLAR	10,748.16	M ²	UNIDADES HABITACIONALES	72
SUPERFICIE PARA VIVIENDAS	5,580.00	M ²	UNIDADES COMERCIALES	1
SUPERFICIE DE DONACION	435.78	M ²	TOTAL DE VIVIENDAS	72
SUPERFICIE AREA VERDE	529.03	M ²		
SUPERFICIE DE USO COMUN	373.89	M ²		
SUPERFICIE DE SERVICIO	16.04	M ²		
SUPERFICIE DE VIALIDADES	3,483.83	M ²		
SUPERFICIE DE MOTIVO DE ACCESO	7.50	M ²		

UNIDADES HABITACIONALES DEL 1 AL 36 PERTENECIENTE A LA MANZANA 01

UNIDADES HABITACIONALES DEL 1 AL 36 PERTENECIENTE A LA MANZANA 02

UNIDAD COMERCIAL NUMERO 37 PERTENECIENTES A LA MANZANA 02

OBSERVACIONES: DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ADSCRITAS AL REVERSO DE CADA HOJA

"2010, Año de la Patria Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución" 09 de Diciembre del 2010 ATENTAMENTE

La Directora General de Desarrollo Urbano

Handwritten signature of Arq. Georgina Morfin Lopez

ARQ. GEORGINA MÖRFIN LOPEZ

Handwritten signature of V.B. Arq. Federico Hernandez Obregon

V.B. ARQ. FEDERICO HERNANDEZ OBREGON DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS

Handwritten signature of V.B. Lic. Hugo Salvador Garcia Guzman

V.B. LIC. HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN COORD. PARA LA ASISTENCIA JURIDICA

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "LAS MANSIONES" EN ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHIBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERA ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARA AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

CONTROLES: 23-6864

CRDU/LV/023/2010

I.- La que suscribe Arq. Georgina Morfin Lopez, Directora General de Desarrollo Urbano, haciendo uso de las atribuciones delegadas por el H. Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 69 fracción I inicio N) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, Artículos 135 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, Artículo 13 Fracción XXII, y 210 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el municipio de León Guanajuato y Artículo 7 fracción I de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios tiene a bien Autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO:	DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO S.A. DE C.V.
FRACCIONAMIENTO:	CUMBRES DEL SOL
ETAPA:	5
SECCION:	NO APLICA

ANTECEDENTES

	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACION
AUTORIZACION DE TRAZA	DU/DF-1941/2005	26 DE MAYO DEL 2005
ASIGNACION DE SECC. Y LIC. DE URBANIZACION	DU/DF-4607/2005	14 DE DICIEMBRE DEL 2005
MODIFICACION DE TRAZA	DU/DF/2508/2006	01 DE AGOSTO DEL 2006
MODIFICACION DE TRAZA	DU/DF-1967/07	20 DE JUNIO DEL 2007
AMPLIACION DE PLAZO PARA OBRAS DE URBANIZACION	DU/DF-1967/07	20 DE JUNIO DEL 2007
MODIFICACION DE TRAZA Y RESECCIONAMIENTO	DU/DF-5571/08	26 DE NOVIEMBRE DE 2008
CAMBIO DE SECCIONES Y NOMENCLATURA DE VIALIDADES	DU/DF-0314/09	04 DE FEBRERO DEL 2009
LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 4	DU/DF-0374/2010	08 DE FEBRERO DEL 2010
MODIFICACION DE TRAZA	DU/DF-2429/2010	09 DE JUNIO DEL 2010
MODIFICACION DE TRAZA	DU/DF-3037/2010	21 DE JULIO DEL 2010
LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 5 Y 6	DU/DF-3406/2010	12 DE AGOSTO DEL 2010

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 fracciones I, III y VII de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y 252 del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato se integra al presente Permiso de Venta lo siguiente:

NUMERO DE ESCRITURA	11,439	DE FECHA	04 DE OCTUBRE DEL 2006
NOTARIO PUBLICO	Lic. Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernandez	No.	70
SUPERFICIE TOTAL DE DONACION	43,503.72	M²	FOLIO REAL
			R20*280827 R20*280829

III.- En virtud a lo establecido por el artículo 49 fracción III de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 38 y 39 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios; personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del fraccionamiento ya mencionado determinando los siguientes datos:

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CUMBRES DEL SOL" EN ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERA ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARA AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

CONTOLES: 23-6864

CRDU/LV/023/2010

MONTO A AFIANZAR \$ 8,574,794.66
 NUMEROS DE FIANZAS 1282770 FECHA EN QUE SE EXPIDE 18/11/2010
 AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX S.A.

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

FOLIO REAL R20*151353 FECHA EN QUE EXPIDE 22 DE NOVIEMBRE DEL 2010

CARTA DE ANUENCIA

OTORGA PATRIMONIO S.A. DE C.V.S.F.O.L. FECHA EN QUE EXPIDE 03/11/2010
 FIRMA ING. CARLOS ALANIS CANTU Y LIC. EDUARDO MARTINEZ CONTRERAS

IV.- Por lo expuesto y fundado esta Dirección otorga el Permiso de Venta de los lotes que integran las Etapas 5 del Fraccionamiento denominado "CUMBRES DEL SOL", los cuales se detallan de la siguiente manera:

ETAPA 5

SUPERFICIE TOTAL	69,702.79	M ²	TOTAL DE LOTES	67
SUPERFICIE VENDIBLE	9,272.71	M ²	LOTES UNIFAMILIARES	4
SUPERFICIE DE VIALIDADES	5,034.67	M ²	LOTES DE DOS UNIDADES HABITACIONALES	63
SUPERFICIE AREA VERDE	617.69	M ²	LOTES COMERCIALES	0
SUPERFICIE DE DONACION	51,136.65	M ²	LOTES CONDOMINALES	0
SUPERFICIE DE SERVICIO	1,469.73	M ²	TOTAL DE VIVIENDAS	130
SUPERFICIE DE SERVICIO	1,469.73	M ²		

LOTES DEL 1 AL 13 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES PERTENECIENTE A LA MANZANA 04

LOTES DEL 1 AL 10 Y DEL 12 AL 22 PARA USO DE DOS UNDADES HABITACIONALES, LOTE 11 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, PERTENECIENTES A LA MANZANA 05

LOTES 1, 11 Y 22 PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, Y LOTES DEL 2 AL 10 Y DEL 12 AL 21 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 06

LOTES DEL 9 AL 18 PARA USO DE DOS UNDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 7

OBSERVACIONES: DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ADSCRITAS AL REVERSO DE CADA HOJA

"2010, Año de la Patria Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"
 29 de Noviembre del 2010

ATENTAMENTE

La Directora General de Desarrollo Urbano

Georgina Morfin Lopez
 ARQ. GEORGINA MORFIN LOPEZ

Federico Hernandez Obregon
 V.B.ARC. FEDERICO HERNANDEZ OBREGON
 DIRECTOR DE FRACCIONAMIENTOS

Hugo Salvador Garcia Guzman
 V.B.LIC. HUGO SALVADOR GARCIA GUZMAN
 COORD. PARA LA ASISTENCIA JURIDICA

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA ETAPA 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CUMBRES DEL SOL" EN ESTA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS; Y 258 DEL DEL CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERA ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARA AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (FIN DE TEXTO).

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO PABLO FREYRE PRIETO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009-2012 QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) , 196, 197 Y 201 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 22, 23, 24 , 25 26,27, 28, 29 , 30 , 31, 35 Y 36 PÁRRAFO LL, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN EL PUNTO NUMERO 4 CUATRO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2010 APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

UNICO.-SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE, EN BASE Y CONFORME A LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO. CONCENTRADO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO 2011
CONDUCCIÓN Y BUEN GOBIERNO	
SINDICO Y REGIDORES	\$ 4,501,472.66
TOTAL CONDUCCIÓN Y BUEN GOBIERNO	\$ 4,501,472.66
DIRECCIÓN Y CONTROL	
PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,277,594.03
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 1,215,827.00
ASUNTOS JURIDICOS	\$ 565,203.00
FISCALIZACIÓN	\$ 839,305.26
TESORERIA	\$ 2,718,782.88
COMPRAS	\$ 826,008.00
INGRESOS	\$ 1,177,627.00
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	\$ 5,093,337.00
INFORMATICA	\$ 876,157.00
CONTRALORIA	\$ 1,621,941.00
COORDINACION DE LA MUJERE	\$ 259,767.00
TOTAL DIRECCIÓN Y CONTROL	\$ 17,471,549.17
DIRECCIÓN DEL BUEN GOBIERNO	
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 420,100.00
RECLUSORIO MUNICIPAL	\$ 512,000.00

VIALIDAD	\$	577,500.00
PROTECCION CIVIL	\$	65,000.00
TOTAL DIRECCIÓN DEL BUEN GOBIERNO	\$	1,574,600.00
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$	6,456,016.82
DESARROLLO URBANO	\$	1,101,606.50
ECOLOGIA	\$	1,397,360.00
PROG. DE INVERSION DE OBRA	\$	9,326,333.00
SERVICIOS MUNICIPALES	\$	1,179,840.75
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES	\$	2,790,917.50
ALUMBRADO PUBLICO	\$	506,458.00
PANTEONES	\$	669,487.00
CENTRAL CAMIONERA	\$	557,321.00
UNIDAD DEPORTIVA	\$	671,536.00
RASTRO	\$	999,830.00
MERCADO	\$	380,780.50
REMANENTE CUENTA CORRIENTE	\$	287,000.00
TOTAL OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$	26,324,487.07
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO		
DESARROLLO SOCIAL	\$	2,716,505.00
DESARROLLO ECONOMICO	\$	5,179,663.00
DESARROLLO RURAL	\$	1,952,443.00
PLANEACION MUNICIPAL	\$	603,716.50
TOTAL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$	10,452,327.50
SUBSIDIOS		
COMITÉ DEL DEPORTE Y AT'N. JUVENTUD	\$	1,300,000.00
CASA DE LA CULTURA	\$	2,940,000.00
BIBLIOTECA MUNICIPAL	\$	150,000.00
DIF MUNICIPAL	\$	7,500,000.00
APOYOS VARIOS	\$	4,005,000.00
TOTAL SUBSIDIOS	\$	15,895,000.00
OTROS		
GASTOS VARIOS	\$	2,094,487.45
IMPUESTOS ESTATALES	\$	550,000.00
TOTAL OTROS	\$	2,644,487.45
TOTAL GASTO CORRIENTE 2011	\$	78,863,923.85
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		
TESORERIA	\$	6,000.00
OBRAS PUBLICAS	\$	865,242.39
PROG.DE INVERSION DE OBRA	\$	24,515,597.61
TOTAL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2011	\$	25,386,840.00

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

TESORERIA	\$	9,184.00
SEGURIDAD PUBLICA	\$	14,447,909.00
RECLUSORIO MUNICIPAL	\$	891,717.00
VIALIDAD	\$	3,051,750.00
PROTECCION CIVIL	\$	1,236,403.00
PROG. DE INVERSION DE OBRA	\$	6,500,000.00
SERVICIOS MUNICIPALES	\$	183,645.00
LIMPIA, PARQUES Y JARDINES	\$	1,505,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	\$	2,057,223.00
PANTEONES MUNICIPALES	\$	4,400.00
UNIDAD DEPORTIVA	\$	6,000.00
RASTRO MUNICIPAL	\$	67,677.00

TOTAL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2011	\$	29,960,908.00
---	-----------	----------------------

PRESUPUESTO ANUAL EJERCICIO 2011	\$	134,211,671.85
---	-----------	-----------------------

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GUANAJUATO, A LOS 21 VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE

ING. PABLO FREYRE PRIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSE JESUS LUIS LERMA MACIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - XICHU, GTO.

El ciudadano Marcelo Benavídez Benavídez, Presidente Municipal de Xichú, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II, IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 117 fracciones I, VII, 121 incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracciones I inciso b), IV incisos a) y b) 196, 197, fracciones I, III, V, VI, 201 y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria No. 32 de fecha 15 de Diciembre de 2010, aprobó el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2011 PARA EL MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO.

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
5 5.1 - 5.1.1 - 0.0.0.0 - 0100 - 0000 - 000 - 00	H. AYUNTAMIENTO	4,872,635.31
5 5.1 - 5.1.1 - 0.0.0.0 - 0400 - 0000 - 000 - 00	ADMINISTRACION MUNICIPAL	5,301,771.95
5 5.1 - 5.1.1 - 0.0.0.0 - 0500 - 0000 - 000 - 00	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	1,819,093.27
5 5.1 - 5.1.1 - 0.0.0.0 - 0600 - 0000 - 000 - 00	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,133,178.01
5 5.1 - 5.1.1 - 0.0.0.0 - 0800 - 0000 - 000 - 00	DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES	4,218,271.58
5 5.1 - 5.1.1 - 0.0.0.0 - 0900 - 0000 - 000 - 00	DIRECCION DE CASA DE CULTURA, BIBLIOTECA, DEPORTES Y ACCION CIVICA	2,399,582.39

5	5.1	-	5.1.1	-	0.0.0.0	-	1000	-	0000	-	000	-	00	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	388,055.38
5	5.1	-	5.1.1	-	0.0.0.0	-	1100	-	0000	-	000	-	00	JUZGADOS Y UNIDAD DE DEFENSORIA	286,560.00
5	5.1	-	5.1.1	-	0.0.0.0	-	2000	-	0000	-	000	-	00	OTROS SUBSIDIOS, APOYOS Y AYUDAS.	1,946,999.71
1	1.2	-	1.2.3	-	0.0.0.0	-	0000	-	0000	-	000	-	00	RAMO XXXIII FI Y FII 2011	22,358,141.40
1	1.2	-	1.2.3	-	0.0.0.0	-	0000	-	0000	-	000	-	00	REMANENTE RAMO XXXIII FI 2010	4,365,080.00
1	1.2	-	1.2.3	-	0.0.0.0	-	0000	-	0000	-	000	-	00	REMANENTE RAMO XXXIII FI 2009	491,001.22
1	1.2	-	1.2.3	-	0.0.0.0	-	0000	-	0000	-	000	-	00	REMANENTE RAMO XXXIII FI 2007	43,196.11
1	1.2	-	1.2.3	-	0.0.0.0	-	0000	-	0000	-	000	-	00	REMANENTE RAMO XXXIII FI 2005	113,442.11
TOTAL CARATULA DE EGRESOS															54,737,008.45

Dado en la Residencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Xichú, Guanajuato., a los 15 días del Mes de Diciembre de 2010. dos mil diez.



[Handwritten Signature]
Marcelo Benavidez Benavidez
 Presidente Municipal

[Handwritten Signature]
Ing. Francisco Flores Solano
 Secretario del H. Ayuntamiento





Guanajuato
Gobierno
del Estado

Secretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,057.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 527.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 15.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.42
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,750.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 880.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR